

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 19 de Junio 1916).

#### Ministerio de Fomento

Núm. 2.333

#### REAL ORDEN

Ilmo Sr: El Real decreto de 10 de Octubre de 1902 determinó la tramitación que había de seguirse para la ocupación de terrenos de montes públicos y el establecimiento en ellos de servidumbres legales ó especiales, habiéndose otorgado en diferentes ocasiones autorización provisional para dar comienzo á las obras que tales ocupaciones y servidumbres requerían, á reserva de ajustarse después á la expresada tramitación.

Justificaban estas autorizaciones provisionales el desconocimiento alegado por los recurrentes de las prevenciones de dicho Real decreto y la conveniencia de no interrumpir obras de utilidad para la región en que se llevaban á cabo, y de no dejar por esta causa sin trabajo á sus obreros, lastimando respetables intereses.

El largo tiempo transcurrido desde 10

de Octubre de 1902 y la publicidad que en todas las regiones de España ha tenido la necesidad de autorización para ocupar terrenos de monte público han ido debilitando la justificación de las autorizaciones provisionales, y como, por otra parte, la experiencia ha enseñado que surgen en algunos casos dificultades para que después de otorgadas se ajusten los peticionarios á las condiciones que se les imponen para garantizar la buena conservación de los montes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que no se concedan en lo sucesivo autorizaciones provisionales para ocupación de terrenos de monte público é imposición de servidumbres, más que en los casos especiales en que lo aconsejen circunstancias excepcionales, que deberán precisarse y justificarse en la petición, y

2.º En el caso en que por virtud de las expresadas circunstancias se concedan autorizaciones provisionales, no podrán los peticionarios dar comienzo á las obras sin haber depositado previamente en la Tesorería de Hacienda, á disposición del Ingeniero Jefe del Servicio forestal á que los montes correspondan, la cantidad que éste señale, para responder de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse, así como de los gastos del expediente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1916.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(«Gaceta» 15 Junio 1916).

### AYUNTAMIENTOS

#### CARCABUEY

Núm. 2.338

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta Municipal, durante los meses de Abril y Mayo de 1916.

Mes de Abril

Extraordinaria del día 5

Se acordó:

Declarar soldados con excepción del servicio en filas por virtud de las excepciones alegadas, á los soldados Manuel Trillo Rodríguez, del Regimiento de Cazadores de Lusitania y Manuel Molina Carbezuelo, de infantería de Centa.

Supletoria del día 8

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la última semana.

La distribución de fondos para el mes. Conceder un socorro de 10 pesetas á Juan Povedano para trasladarse á Córdoba á que le apliquen el suero antirrábico, por haber sido mordido por un perro.

Comisionar á don Angel Sicilia para comparecer ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia con los mozos del actual reemplazo y revisiones, al juicio de excenciones, concediéndole 60 pesetas para gastos de viajes.

Quedar enterados de que en 31 de Marzo cesó el guarda de campo Manuel

Linares y le sustituyó en primero del actual Salvador Luque López.

Aprobar cuenta de las medicinas suministradas á vecinos pobres durante el primer trimestre del corriente año por el farmacéutico don Buenaventura Ruiz, importante 96'68 pesetas.

Supletoria del día 15

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la última semana.

Aprobar cuenta de impresos de elecciones y librar su importe de treinta y dos pesetas.

Supletoria del día 22

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» recibidos la última semana.

Ordinaria del día 27

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas de los «Boletines oficiales» recibidos en la última semana.

Aprobar cuenta de cera y palmas adquiridas para las funciones y procesiones de la Purificación de Nuestra Señora, Domingo de Ramos y Semana Santa y librarle su importe de 265 pesetas.

Aprobar la de los socorros facilitados á los mozos del actual reemplazo y revisiones que comparecieron al juicio de excenciones ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia y librarle su importe de 50 pesetas.

Aprobar cuenta de los gastos causados en la reparación de las calles Luce-

na, Baja y Cánovas y librar su importe de 162 pesetas.

Aprobar la que rinde el maestro herrero de la composición del reloj de esta villa y de las romanas que sirven al arrendatario de pesas y medidas y librar su importe de 72 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

Aprobar cuenta de la obra de reparación de las Casas Consistoriales y librarle su importe de 146 pesetas.

Extraordinaria del día 29

Se acordó:

Ratificar el acuerdo de declarar soldado con excepción del servicio en filas al mozo número 36 del actual reemplazo, José Ortiz Jiménez.

Mes de Mayo

Ordinaria del día 4

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» de la última semana.

La distribución de fondos para el mes.

Aprobar cuenta de medicinas suministradas a vecinos pobres por el farmacéutico titular don Esteban Gaiesteo del primer trimestre del corriente año, importante 181'96 pesetas; y otra de las que ha suministrado a individuos del puesto de la Guardia civil en dicho trimestre, importante 26'70 pesetas.

Aprobar otra de la reparación del camino vecinal de Luque y Zuheros, importante 388 pesetas.

Pósito

Aprobar la anterior.

Y anunciar el repartimiento de 6.000 pesetas de las existencias en el Establecimiento del Pósito, incoando el respectivo expediente.

Junta municipal

Extraordinaria del día 6

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y nombrar Veterinario Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias a don Rafael Mena Costi.

Ordinaria del día 11

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» recibidos la última semana.

Quedar enterada la Corporación de la ausencia por quince días del señor Alcalde y de quedar ejerciendo durante ellos el primer Teniente.

Librar 100 pesetas, valor de dieciséis tubos de vacuna para vacunar y revacunar a vecinos pobres.

Quedar enterada del fallecimiento del representante en Córdoba don Lorenzo García Serrano y nombrar para sustituirle a don Pedro García Serrano, concediéndole amplias facultades para el cobro de los créditos a favor de este Ayuntamiento y para la gestión y realización de cuantos servicios al Municipio conviniere.

Quedar enterada del atento B. L. M. que al señor Alcalde dirije el habilitado pagador de Obras públicas de la provincia participando tener a disposición de este Ayuntamiento 216'05 pesetas, saldo líquido del camino vecinal de Carcabuey a la carretera de Encinas Reales a Priego,

acordando se participe a dicho Agente para su cobro é ingreso por cuenta del cnpo de consumos.

Delegar en una comisión de propietarios interesados en la construcción del camino vecinal de la carretera de Encinas Reales a Priego al poblado de Algar, compuesta de los señores don Pedro Luis Camacho, como Presidente; don Pedro María Serrano, don Rafael Benitez, don Salvador Vigo y don Luis Marín, éste último como Secretario, todos los derechos y obligaciones que corresponden a la Corporación para que juntos ó solidariamente dispongan lo conveniente para la realización de las obras, abonen y cobren cuantas cantidades procediere, asistiendo a los replanteos, liquidaciones y demás concerniente a tales obras.

Supletoria del día 20

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» recibidos la última semana.

Quedar enterada del presupuesto de material de la escuela de párvulos desdoblada aprobado por el Inspector provincial, devolverlo a la maestra, archivar su copia y librar el importe del primer trimestre que asciende a 37'50 pesetas.

Supletoria del día 27

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los «Boletines oficiales» recibidos la última semana.

Invitar por edictos a cuantos mozos necesiten acreditar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos para el goce de sus excepciones en el próximo año, para que soliciten la instrucción del oportuno expediente.

Pósito

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder en principio a don Antonio Bartivas 400 pesetas, a doña Vicenta Caballero 500, y a don Desiderio Navas Zafra, doña Inés Zafra Jiménez, doña Rosa Navas Zafra, don Juan Navas Luque y don Cristobal Lozano Sicilia a cada uno de éstos mil pesetas, de las anunciadas a repartir de las existencias de este Pósito, todas por un año, con interés de 4 por 100 y mediante las obligaciones personales que con los fiadores solidarios que en el acuerdo se mencionan, ofrecen.

Carcabuey 6 de Junio de 1916.—El Secretario del Ayuntamiento, Angel Sicilia.

Nota.—El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del diez del actual.

Carcabuey 14 de Junio de 1916.—Angel Sicilia, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Esteban Sánchez.

ADAMUZ

Núm. 2.339

Don Pedro Trevilla García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los mozos que han de ser alistados para el próximo reemplazo de 1917 y se hallan comprendidos en el caso 4.º del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento, que tengan que acreditar la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, pueden presentarse en esta Alcaldía desde el día de la fecha

hasta el 15 del próximo mes de Julio, para llevar a cabo la instrucción del expediente respectivo.

Adamuz a 16 de Junio de 1916.—Pedro Trevilla.

MONTALBÁN

Núm. 2.342

Don José Sillero Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los mozos que han de ser alistados para el próximo reemplazo de 1917 y se hallen comprendidos en el caso 4.º del art. 98 de la vigente ley de Reclutamiento, que tengan que acreditar la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, pueden presentarse en esta Alcaldía durante el corriente mes, para llevar a cabo la instrucción del expediente respectivo.

Montalbán 1.º de Junio de 1916.—José Sillero.

CORDOBA

Núm. 2.354

Depositada en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael una caballería que sin dueño conocido fué hallada en la puerta del Puente el día 16 del que rige, se anuncia al público para que la persona a quien pertenezca, pueda reclamarla en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual, sin que se haya solicitado su devolución, se procederá a la venta de aquella en subasta pública, según previene el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Córdoba 19 de Junio de 1916.—S. Muñoz

Núm. 2.355

Depositada en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael una borrega que sin dueño conocido fué hallada en el Campo de la Verdad el día 14 del que rige, se anuncia al público para que la persona a quien pertenezca pueda reclamarla en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual sin que se haya solicitado su devolución se procederá a la venta de aquella en subasta pública, según previene el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905 para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Córdoba 19 de Junio de 1916.—S. Muñoz.

BELALCAZAR

Núm. 2.356

Don Manuel Aparicio Perea de Peña, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que los mozos que hallan de ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesiten comprobar para la validez de las excepciones que aleguen, la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, pueden presentarse en esta Alcaldía desde el día de la fecha hasta el 18 del próximo Julio, para llevar a cabo la instrucción del expediente respectivo.

Belalcázar 18 de Junio de 1916.—Manuel Aparicio.

HORNACHUELOS

Núm. 2.357

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado en borrador el repartimiento de arbitrios extraordinarios formado en esta villa, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y aducir las reclamaciones que a su derecho convenga; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, y al siguiente día hábil, a las diez de su mañana se reunirá en esta Sala Capitular la Junta municipal de mi presidencia, para resolver las reclamaciones que por escrito se hubieren presentado y las que verbalmente se hagan en aquel acto.

Hornachuelos 13 de Junio de 1916.—Federico García.

Administración principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 2.349

El día 24 de Julio próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Administración principal la subasta del servicio de la conducción del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Fuente Ovejuna y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de mil cien pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las Administraciones de Córdoba y Fuente Ovejuna, advirtiéndose que las proposiciones serán extendidas en papel del sello undécimo y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta a las horas respectivas de oficina en las referidas Administraciones, excepto el último de los días de admisión, 19 de Julio, en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba 19 de Junio de 1916.—El Administrador principal, Ricardo López.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de . . . . . vecino de . . . . . se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del ramo de . . . . . a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de . . . . . (en letra) . . . . . pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en . . . . . la fianza de . . . . . pesetas. (Fecha y firma del interesado).

## Gobierno civil de la provincia de Córdoba Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Debiendo procederse por el personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas á la práctica de las operaciones que se detallan en la siguiente Relación, he dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, se publique en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo á los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil, presten á dicho personal el auxilio que se les demande, para el mejor desempeño de su cometido.  
Córdoba 17 de Junio de 1916.—El Gobernador, *Agustín de Laserna*.

Relación de las operaciones facultativas que el Cuerpo de Ingenieros de Minas practicará en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Núm. 2.348

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente.	Nombre de la mina	Paraje en que radica	Término municipal	Interesado	Representante	Minas colindantes	Propietarios	Clase de la operación.
Del 24 de Junio al 1.º de Julio próximo.	7864	El Castillejo	Cañada de la Pila.	Conquista	D. Clemente Bonhard.	No tiene	No constan.		Demarcación
Idem	7866	Encarna.	Castillo de Azuel.	Montoro	Rafael Salcedo Nieto.	Idem	Idem		Idem
Idem	7869	La Muestra.	Haza de los Cortijos.	Conquista	José Alcántara Palacios.	Idem	Pedro y Margarita n.º 7298 D.	Clemente Bonhard.	Idem
Idem	7870	La Concepción.	La Campana.	Villaviciosa.	Fermin Caballero Pedrera.	Idem	No constan.		Idem

Alcarracejos para Córdoba 17 de Junio de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

### Administración Central Ministerio de Estado

Núm. 2.359

#### Subsecretaría

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Larache, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Ayuso Alonso, natural de Murcia, de treinta y tres años de edad, hijuelista, é hijo de Antonio y María.

Madrid, 14 de Junio de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Alcazarquivir, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Alejandro Rodríguez Steger, natural de Baena (Córdoba), soltero, estudiante, ocurrida el 1.º del mes actual.

Madrid, 15 de Junio de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 18 Junio 1916).

### Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 2.350

#### Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sita en la calle Tomas Conde, número 8, de esta ciudad, el día cinco de Julio próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el señor Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación

por pujas á la liana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejoré más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911, si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, peja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón y esparto.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911 y Ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Junio de 1916.—El Director, José Sánchez Gómez.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en ..... y con residencia en ..... provincia de ....., calle ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar á dicho establecimiento ..... quintales métricos de ..... á ..... pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase ....., número ....., expedida en ..... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de ..... (el punto que sea).

(Fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

## Ministerio de Estado

Núm. 2.358

## Subsecretaría

## SECCION DE POLITICA

Según telegrafía con fecha de hoy el Embajador de S. M. en Berlín, el Gobierno alemán ha dispuesto que á los objetos y materiales de la lista de contrabando de guerra condicional últimamente decretada, se añada con el número 22 «el cemento».

Lo que se hace público para conocimiento general en adición al anuncio de esta Sección, inserto en la «Gaceta de Madrid» de 9 de Mayo de 1915.

Madrid, 16 de Junio de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 18 Junio 1916)

## JUZGADOS

## VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2.360

Don Francisco Antequera García, Juez municipal de esta villa y su término.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de Teodora Sepúlveda Morales, contra Juan Barbero Granados, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de este día, á petición de la actora, se saque á pública subasta la finca embargada en dichos autos al demandado, que á continuación se describe, para responder del principal, intereses legales y costas:

«Una casa habitación, sin número de orden, situada en la calle Rosario, de esta población; que linda por su derecha entrando con otra de Ana Jordán Doblado; por la izquierda con la de Rafaela Expósito, y por su espalda con patios de la de Eduardo Romero Leal, cuya casa consta de cuatro cuerpos, los dos primeros doblados y uno de ellos con bóveda, dos habitaciones, cocina, patio y cuadra, siendo el todo de la expresada finca de una extensión superficial de unos ciento treinta metros cuadrados, la cual ha sido justipreciada en mil setenta y cinco pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar el día diecisiete de Julio próximo y hora de las once en la Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Capitular, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta tendrán que consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor en que la finca ha sido justipreciada; y que el ramo de titulación de la misma estará de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlo hasta el día de la subasta los que quieran tomar parte en ella, previniéndose que deberán conformarse con lo que del mismo resulte y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Villanueva del Duque á quince de Junio de mil novecientos diez y seis.—Francisco Antequera.—El Secretario, Cándido Rodríguez.

## POZOBLANCO

Núm. 2.329

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula, que en Junio de mil novecientos catorce, tenía once años, 1'35 de alzada, castaña oscura, raza española, mohina, pelos blancos en el costillar izquierdo y en la parte baja del cuello, con el número 284 en el muslo derecho y la marca de la Agrícola Española, en la nalga izquierda; hurtada la noche del catorce del actual, de una cerca al sitio llamado huertas del Pino, de este término, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á quince de Junio de mil novecientos diez y seis.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. E., Juan de Julián.

## AGUILAR

Núm. 2.331

Don Agustín Romero Fusteguerras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero á todas las autoridades de la nación para que practiquen diligencias en la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con poseedores ilegítimos, de la caballería que se dirá, propia del vecino esta ciudad, Antonio Manuel Pavón Carretero, que desapareció la mañana del diez y siete de Mayo último, del sitio Vereda de Trévenes, pago de Iojina, de este término.

Dado en Aguilar á diez y seis de Junio de mil novecientos diez y seis.—Agustín Romero.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

## Señas de la caballería

Una mula de tres años, pelo tordillo oscuro, alzada más de la marca, hierro Fénix Agrícola, V. número 6, en el muslo izquierdo.

## MONTORO

Núm. 2.332

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid, y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de las caballerías que al final se reseñarán de la propiedad de Juan Valverde Canales, que desaparecieron la noche del cuatro al cinco del actual, de los terrenos de la finca nombrada «Urraquita», término de Adamuz, donde se encontraban pastando y por lo tanto se suponen sustraídas; procediendo á la busca y captura de los autores del hecho y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado estos en la cárcel de este partido y aquellos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á dieciseis de Junio de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Pedro Criado.

## Señas de las caballerías

Una mula de doce años, alazana, de 1'42 centímetros de alzada.

Otra mula poco más pequeña, castaña baya, de trece años, pelos blancos en los costillares, asegurada con el hierro del «Banco Agrícola Andaluz», que lleva en la nalga izquierda.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 2.341

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que la noche del trece del actual, hurtaron de los olivares partido de Cazalilla, de este término, un mulo de nueve años, alzada un metro cuarenta centímetros, castaño claro boci-bragui, nalguilabado y otro mulo de ocho años, un metro cuarenta y cinco centímetros, de alzada, castaño oscuro, blancos en el dorso, ambos hierro C, en el muslo derecho y el del Fénix V-15, propios de doña Mariana y don Francisco Criado Rodríguez, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresados mulos, poniéndolos caso de habidos á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á diecisiete de Junio de mil novecientos diez y seis.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

## POSADAS

Núm. 2.352

Don Manuel Heredia y Treviña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del trece al catorce del actual, de la finca nombrada las Huérfanas, de este término, á Julián Lorente López, de estos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á diez y siete de Junio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

## Señas

Un mulo capón, de tres años, alzada 1'40, castaño oscuro y herrado con el de la Compañía «El Fénix Agrícola», letra V. número 4, en la llana izquierda.

Núm. 2.353

Se cita y emplaza al más próximo pariente de Manuel Córdoba Jiménez, de treinta años de edad, jornalero, natural de Linares y fallecido en Fuente Palmera, el día treinta de Abril último, á consecuencia de pneumonia tromaótica, á fin de que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Posadas, dentro del término de diez días, con objeto de instruirlo del derecho que le concede el ar-

tículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Posadas diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y seis.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.334

FLORES MORENO Antonio, domiciliado últimamente en Baños de la Encina; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pozoblanco, para recibirle declaración de diligencias sumariales que se instruyen sobre ocupación de una burra á Luisa Alegre, que se supone de ilegítima procedencia; apercibiéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.351

BAENA TRUJILLO, Francisco, de treinta años, hijo de Antonio y Concepción, natural de Córdoba, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Treinta, número veinte y dos; comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de esta capital de Burgos, á fin de constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en causa por esta, instruida por denuncia dada por el Jefe de la estación del Ferrocarril del Norte, de esta ciudad, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6